

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION Nro. 056 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro de las cuales pueden crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas etc..., para regular el ejercicio de sus potestades constitucionales o legales;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". .

QUE, la Constitución vigente y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y aquellos contemplados en los instrumentos internacionales

QUE, el COOTAD, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 303 del 19 de octubre del 2010 sustituyó a la ley Orgánica de Régimen Municipal en todas sus partes, en cuyo artículo 7 prevé que "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial."

QUE, el Art. 57 literal r) del COOTAD determina: "Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;

QUE, el Art. 60 literal k) del mismo cuerpo normativo señala: "Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal"

SECRETARIA GENERAL

QUE, el Art. 326 del cuerpo normativo ibidem señala: "Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones"

QUE, el Art. 33.- Creación de Comisiones Especiales u Ocasionales de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, señala: Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales y concretos, que se requieren investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificarán las actividades a cumplir y el tiempo máximo a duración; y Art. 34.- Integración de las comisiones Especiales u Ocasionales.- Estarán integradas por dos concejales o concejalas y funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, y, por representantes ciudadanos si fuere pertinente; la presidirá la concejala o concejal designado /a para el efecto.

QUE, en sesión ordinaria Nro. 26-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, el Concejo Municipal en el cuarto del orden del día modificado conoció y analizó del Evento Carnavales 2024.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CONCEJO SE DESIGNE CONCEJALAS O CONCEJALES PARA QUE CONFORME LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DEL PROYECTO "CARNAVALES 2024"

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2023.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.

SECRETARIA DEL CONCEJO M.



GAD MUNICIPAL
Catamayo

¡Todos somos Catamayo!

SECRETARIA GENERAL

Dirección: Primero de Mayo entre Alonso de Mercadillo y Abdón Calderón
E-mail: alcaldia@catamayo.gob.ec Fono: (072) 676-565, 676-566